

Convenio de Colaboración

*SISTEMA PRODUCTO
BACANORA. A.C. (CNSPB)*

Universidad de la Sierra

Octubre del 2013



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA REPRESENTADA POR SU RECTOR, ING. GABRIEL AMAVIZCA HERRERA, EN LO SUCESIVO "LA UNISIERRA", Y POR LA OTRA EL CNSPB "SISTEMA PRODUCTO BACANORA" A. C., POR CONDUCTO DEL CP. RICARDO RIVERA GALINDO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, EN LO SUCESIVO "EL SISTEMA", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

En el México moderno el ejercicio de la política y de los asuntos públicos es responsabilidad compartida entre Gobiernos y ciudadanos, en un marco republicano y democrático, acorde a los retos nacionales e internacionales;

Que para ello es necesario establecer una nueva cultura de gobierno basada en el humanismo, la equidad, el cambio, el desarrollo incluyente, la sustentabilidad, la competitividad, el desarrollo regional, el Estado de Derecho, la gobernabilidad democrática, el federalismo y rendición de cuentas;

Que es necesario fortalecer a México con un mecanismo para el desarrollo regional equilibrado, con gobiernos y administraciones ágiles, responsables, con capacidad de respuesta y herramientas para enfrentar los retos que impone el desarrollo;

Que la Universidad de la Sierra contribuye al desarrollo del Estado participando en la educación de la juventud, coordinándose con otras entidades de los sectores público, privado, social, estatal o federal para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la legislación federal y estatal vigente, desarrolle acciones en conjunto con la finalidad de impulsar el federalismo, la descentralización y el desarrollo municipal.

Conforme a los antecedentes descritos, las partes otorgan las siguientes:

DECLARACIONES

Declara "LA UNISIERRA":

I.- Que fue creado mediante Decreto del Ejecutivo Estatal en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha del 15 de abril del 2002, como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propios.



II.- Que, la personalidad del Rector, **ING. GABRIEL AMAVIZCA HERRERA**, se acredita con el nombramiento del Sr. Gobernador Lic. Guillermo Padres Elías, de fecha 15 de Agosto del 2011. Así mismo, está facultado para celebrar este tipo de convenios, conforme a lo previsto por el artículo 13° fracción XI del Decreto de Creación de la Universidad de la Sierra.

III.- Que para los efectos legales de este convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Carretera Moctezuma-Cumpas Km. 2.5, en Moctezuma, Sonora.

IV.- Que entre los principales objetivos que persigue, de acuerdo a lo señalado por el artículo 3° del Decreto de Creación de la Universidad de la Sierra son:

- A.** Impartir educación del tipo superior en diferentes niveles y modalidades para formar profesionistas, profesores e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del estado y del país.
- B.** Realizar investigación humanística, científica y tecnológica que permita el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza y el mejor aprovechamiento social de los recursos materiales, naturales y humanos, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficiencia del sector productivo de bienes y servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad.
- C.** Promover la difusión del conocimiento, la cultura nacional y universal, especialmente la de carácter humanístico científico y tecnológico, a efectos de que contribuya a impulsar, a diversificar y equilibrar el desarrollo regional, estatal, nacional y universal.
- D.** Colaborar con los sectores públicos, social y privado en la consolidación del desarrollo científico, tecnológico y social de la comunidad.

Declara "EL CNSPB":

- I.** Que es una Asociación Civil con personalidad jurídica y patrimonio propio, debidamente constituida conforme a la legislación mexicana, según lo acredita con la Escritura Pública número 8277 Volumen 203 del 03 de Julio de 2012, otorgada ante la fe del Lic. José de Jesús Francisco Arturo, Notario Público número 35 suplente con ejercicio en la Ciudad de Hermosillo, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad en Hermosillo, Sonora bajo el No. 11538 Volumen 651 Sección Registro de Personas Morales, libro 1 del 06 de Julio de 2012.
- II.** Que de conformidad con el artículo quinto de sus estatutos tiene entre sus objetivos: apoyar moral y económicamente, a través de Asociaciones Constituidas para el efecto, las actividades de Investigación y Transferencia de Tecnología Agropecuaria Forestal, Agroindustrial y de Negocios Rurales que realicen las Instituciones Públicas y Privadas de Investigación y cualquier otro organismo certificado; a propuesta de las organizaciones de productores por Sistema y Especie Producto, así como de Cadenas Agroalimentarias representativas del Estado de Sonora, lograr un desarrollo Científico, Tecnológico del Sector Agropecuario y Forestal, mediante el

impulso a la Investigación, Generación y Transferencia de Tecnología, así como a la Formación de Recursos Humanos de alto nivel, para fortalecer las actividades de Investigación y Desarrollo Tecnológico.

- III. Que su representante, **C. P. Ricardo Rivera Galindo**, como Presidente del **CNSPB Sistema Producto Bacanora, A. C.** está plenamente facultado para suscribir el presente convenio, como se acredita con la Escritura Pública número 1248 Volumen V del 11 de Septiembre de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Adrian Armenta Martínez, Notario Público número 86 suplente, con ejercicio en la Ciudad de Úres, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad en Hermosillo, Sonora bajo el No. 12393 Volumen 719 Sección Registro de Personas Morales, libro 1 del 24 de Septiembre de 2013, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha dichas facultades no le han sido limitadas, revocadas, modificadas o canceladas en forma alguna.
- IV. Que su Consejo Administrativo ha otorgado su anuencia para operar los recursos y financiar proyectos de investigación, validación y transferencia de tecnología.
- V. Que para todos los efectos y fines legales del presente convenio, señala como su domicilio, el ubicado en **Carretera Hermosillo Ures Km. 54 San Rafael de Ures, Sonora**, y su RFC es RIGR 550814 3W0.

LAS PARTES DECLARAN:

- I. Que mediante el presente convenio, se pretende fortalecer aún más las instituciones que representan y reforzar la preparación profesional para atender con calidad la demanda de servicios por parte de la sociedad.
- II. Que se reconocen ampliamente la personalidad y atribuciones que se ostentan.
- III. Que cuentan con infraestructura y preparación para proporcionarse la asistencia, servicios y cooperación, materia de este acuerdo de voluntades.
- IV. Que al reunir todos los requisitos actuales o futuros, consignados en su normatividad, es su deseo comprometerse al tenor de las siguientes:

Que han llegado al acuerdo de celebrar el presente convenio de colaboración y apoyo académico reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen al presente acto, el cual es de buena fe, sujetándose al tenor de las siguientes; con el propósito de desarrollar conjuntamente acciones que coadyuven al logro de los objetivos inherentes a las partes, en lo relativo a desarrollo académico, profesional, científico, tecnológico, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS



PRIMERA.- OBJETO. El presente convenio tiene por objeto determinar el ámbito de colaboración “EL SISTEMA” y “LA UNISIERRA” para coadyuvar en el proceso del desarrollo institucional, a partir de la colaboración recíproca promoviendo la coordinación y desarrollo de proyectos a través de la aplicación de acciones, estrategias, actividades de investigación, desarrollo profesional, asesorías y capacitación, de acuerdo con las respectivas atribuciones de los actores, mediante las cuales se llevará a cabo, entre otros, **La investigación y producción de plántulas y/o plantas de Agave SPP. Y principalmente Agave Angustifolia Haw, para el Estado de Sonora**, en lo sucesivo “EL PROGRAMA” previo cumplimiento de las condiciones fijadas en el presente clausulado.

SEGUNDA.- DEFINICION. “EL PROGRAMA” a que se refiere la cláusula inmediata anterior, consiste en que “LA UNISIERRA”, **proporcionará a “EL SISTEMA”, las instalaciones de Laboratorios, Invernaderos, Sombreaderos y campo experimental dedicado a la investigación y producción de plantas**, de tal forma que las acciones de las partes, se dirijan a la solución de los problemas detectados. Así, promueve una nueva forma de descentralizar recursos y responsabilidades.

TERCERA.- “EL SISTEMA” proporcionará a “LA UNISIERRA” la metodología así como los materiales consistentes en infraestructura adicional, materiales de siembra, agroquímicos, diversos insumos agrícolas, documentos guías y manuales correspondientes para la debida implementación, como también los recursos económicos para la ejecución y seguimiento de “EL PROGRAMA”.

CUARTA.- “LA UNISIERRA” colaborará, en la medida de lo posible en los trabajos que “EL EJECUTOR” requiera a través de su personal académico y profesionalizado así como de prestadores del Servicio Social en los trabajos y/o programas que previamente y por escrito las partes acuerden.

QUINTA.- “LA UNISIERRA” y “EL EJECUTOR” se comprometen a designar un número determinado y específico de recursos humanos el cuál servirá de enlace para la ejecución de “EL PROGRAMA”.

SEXTA.- Para la instrumentación y ejecución de las acciones que se deriven del presente Convenio, las partes están de acuerdo en integrar un Comité Técnico, de la siguiente forma:

“LA UNISIERRA” designa a:

ING. JOSÉ JESÚS MEZA MONTAÑO, O QUIEN SE ENCUENTRE EN SU LUGAR COMO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS Y DESARROLLO DE PROYECTOS, ADSCRITO A LA SECRETARIA GENERAL ACADEMICA.

“EL SISTEMA” designa a:

CP. MANUEL DE JESÚS LIMÓN VALDEZ, REPRESENTANTE LEGAL DEL EJECUTOR.



Las ausencias temporales de los miembros del Comité Técnico serán suplidas por los funcionarios del nivel inmediato inferior siguiente. Asimismo, acuerdan que dicho Comité Técnico quedará instalado a la firma del presente instrumento.

SÉPTIMA.- Dicho Comité tendrá las siguientes funciones:

- a) Establecer un Programa de Trabajo y los mecanismos de evaluación correspondientes con base en el objeto del presente convenio.
- b) Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento del presente Convenio de Colaboración.
- c) Proponer y someter a la consideración de las instancias correspondientes de la Institución a la que pertenezcan, la modificación o adición del presente Convenio de Colaboración
- d) Rendir un informe de manera semestral a los Titulares de las actividades desarrolladas.
- e) Las demás que acuerden de manera conjunta y que permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores con base en el objeto del presente convenio.

El comité podrá sesionar en cualquier tiempo a solicitud de cualquiera de las dos partes con la finalidad de discutir y en su caso aprobar las propuestas de trabajo que estas presenten.

OCTAVA.- RELACION LABORAL: Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o subsidiarios; quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

El personal enviado por una de las partes a la otra se someterá en el lugar de su ocupación a las disposiciones de la legislación nacional vigente en el país, y a las disposiciones, normas y reglamentos de la institución en la cual se ocupe.

Cada una de las partes será responsable por los accidentes laborales que sufra su personal o por los daños a su propiedad, independientemente del lugar donde éstos ocurran, y no entablará juicio ni presentará reclamación alguna contra la otra parte, a menos que haya sido consecuencia de negligencia grave o conducta dolosa, en cuyo caso deberá cubrirse la indemnización correspondiente, por parte de quien incurrió en tal conducta.

NOVENA.- En todas las publicaciones que por cualquier medio de difusión se produzcan como consecuencia de los compromisos contraídos por las partes en el presente instrumento, así como el material impreso que de ellos deriven, se respetarán los derechos de autor conforme a la ley de la materia.

DÉCIMA.- Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores administrativas.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de las partes; Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte del presente instrumento mediante anexo, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA SEGUNDA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en la medida de su disponibilidad presupuestal apoyarán las acciones y actividades que se requieran para el cumplimiento del presente instrumento.

DECIMA TERCERA.- La vigencia del presente instrumento será indefinida. Los acuerdos específicos de colaboración que se suscriban al amparo de este convenio, tendrán la vigencia que en cada uno de ellos se consigne. El presente instrumento y sus acuerdos específicos podrán darse por terminados anticipadamente por cualquiera de la partes mediante aviso por escrito que se notifique a la otra con treinta días naturales de anticipación, sin responsabilidad para ninguna de las partes.

DÉCIMA CUARTA.- En virtud de que el presente Convenio es producto de la buena fe, las partes acuerdan que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, en el entendido de que si se presentare alguna discrepancia acerca de su interpretación o ejecución, lo resolverán de común acuerdo y en caso de que estas fueren insuperables, se estará a lo dispuesto en la cláusula séptima del convenio.

LEÍDO Y DEBIDAMENTE ENTERADOS DEL ALCANCE Y CONTENIDO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, LAS PARTES FIRMAN EL PRESENTE INSTRUMENTO POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE MOCTEZUMA, SONORA A LOS 21 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.

POR "EL SISTEMA"

CP. RICARDO RIVERA GALINDO
Representante Legal

POR "LA UNISIERRA"

ING. GABRIEL AMAVIZCA HERRERA
Rector de la Universidad de la Sierra.